



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA



ORDENANZA

12015

Artículo-1º. -Convalídase la firma del Convenio suscripto por el Municipio de Lanús y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es disponer una modalidad de pago a proveedores desde las cuentas corrientes de la Municipalidad de Lanús mediante transferencia electrónica, y que obra de fs. 2 a 4vta. del Expediente N° D-82.546/16.- D.E. y D-00438/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de mayo de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**F. O. PUBLICADA POR DECRETO N° 0985
DE FECHA 24 MAY 2016**

Registrada bajo el N°

12015

Alicia P. STEPHANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO

SERVICIO PAGO A PROVEEDORES

Entre **EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (C.U.I.T. Nº 33-99924210-9), en adelante el **"BANCO"** representado en este acto por el Sr. Guillermo Raúl Andrés Bettini, en su carácter de Apoderado, quien prueba tal personería con Poder General otorgado por Escritura número 90, ante Escribano Claudia Marcela Ayuso, titular del Registro Notarial Nº 1421 -por una parte- y Municipalidad de Lanús (C.U.I.T. Nº 30-99900100-5), en adelante la **"ENTIDAD"** representado en este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, en su carácter de Intendente, quien prueba su cargo invocado con Decreto Nº 3122 de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires de fecha 09/12/2015 y -por la otra-, acuerdan en celebrar el presente convenio de "Pago a Proveedores", que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **BANCO** prestará el servicio de pago a proveedores mediante acreditación en Pesos, en cuentas de depósitos habilitadas a nombre de los beneficiarios en el **BANCO** y en otras Entidades Financieras.

SEGUNDA: En dichas cuentas se acreditarán los importes ordenados por la **ENTIDAD** para cancelar los pagos de los proveedores que estén declarados/habilitados en esta prestación.

TERCERA: La apertura de las cuentas que se habiliten en el **BANCO** será a solicitud de los proveedores. Los gastos que originen las cuentas habilitadas en el servicio (Ej. Comisión por mantenimiento mensual, etc.) estarán a cargo de sus titulares, no siendo responsabilidad de la **ENTIDAD**.

CUARTA: El **BANCO**, no atenderá reclamos, ni efectuará aclaraciones con relación a los importes acreditados por este servicio, los que deberán ser derivados a la **ENTIDAD**.

QUINTA: La **ENTIDAD** remitirá en oportunidad de cada pago, la información necesaria utilizando cualquiera de las plataformas de pago mediante transferencia electrónica habilitadas por el **BANCO**, las cuales la **ENTIDAD** utilizará de acuerdo a las posibilidades técnicas y administrativas. Alternativamente podrá entregar en la Sucursal Lanús (5063) del **BANCO**, un soporte magnético, conforme al diseño detallado en **Anexo** con 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de antelación a la oportunidad de cada pago, y un listado computarizado con indicación de número de cuenta, Banco, sucursal, nombre del beneficiario e importe a acreditar en cada cuenta. La información precedente será acompañada de una nota, en la cual deberá especificarse la fecha en que los beneficiarios podrán disponer de los fondos. El Anexo forma parte integrante del presente contrato y el diseño de los registros no podrá ser modificado sin acuerdo de ambas partes.

SEXTA: La **ENTIDAD** pondrá a disposición del **BANCO** los fondos correspondientes al total de los importes netos a acreditar en cada cuenta antes de las 12:00 horas del último día hábil anterior a la fecha de pago, en la cuenta corriente Nº 51383/8; ó la que en el futuro la reemplace, perteneciente a la **ENTIDAD**, radicada en la Sucursal Lanús (5063) del **BANCO**.

En tal sentido, de no contar con los fondos suficientes o autorización para girar en descubierto al vencimiento de dicho plazo, la Casa/Filial emisora dará la orden de no pagar, por lo cual el archivo se dará de baja antes de efectuar la transmisión a la cámara electrónica.

SEPTIMA: Por la prestación de este servicio, el **BANCO** percibirá de los proveedores las siguientes comisiones por cada operación que involucre un pago:

- a) Por cada acreditación que se realice en cuentas abiertas en el **BANCO**, los titulares abonarán una comisión de **\$ 2,50 (Pesos: dos con 50/100)**, comprometiéndose la **ENTIDAD** a poner en conocimiento de cada proveedor el valor de la misma. Esta comisión se debitirá en forma

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ENTIDAD

POR EL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BS. AS.
SUCURSAL LANÚS (5063)

GERENTE
BANCO
Guillermo R. Andrés Bettini
GERENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Doc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

simultánea a la acreditación de fondos, en la cuenta de los proveedores.

- b) Por cada acreditación que implique la transferencia hacia cuentas abiertas en otros Bancos, se deducirá la comisión, que a la fecha de la presente asciende al 5 o/ooo (cinco por diez mil) sobre el monto transferido con un mínimo de **\$ 4 (Pesos: cuatro)**, comprometiéndose la **ENTIDAD** a poner en conocimiento de cada proveedor el valor de la misma.
- c). Las acreditaciones que se realicen en cuentas abiertas en el **BANCO**, cuya titularidad recaiga en Organismos del Sector Público Municipal y Provincial, se encontrarán exentas del pago de la comisión establecida para este servicio.

Las comisiones precedentemente expuestas son las vigentes a la fecha de este convenio pudiendo variar a lo largo del tiempo de su ejecución, consecuentemente la **ENTIDAD** acepta que el **BANCO** modifique los importes que aquí se establecen, previa información con 60 (sesenta) días de antelación. Si dentro de ese plazo, la **ENTIDAD** no hubiere manifestado oposición, ésta autoriza a que se tenga por prestada su conformidad a los nuevos costos. Si por el contrario la **ENTIDAD** manifestare oposición mediante comunicación fehaciente remitida al **BANCO** y no se arribare a un acuerdo, el servicio será dado de baja sin que ello genere indemnización y/o compensación alguna, otorgándole a la notificación del **BANCO** el carácter de rescisión unilateral, establecida en la cláusula DECIMA.

OCTAVA: El **BANCO** queda eximido de toda responsabilidad por las eventuales demoras en las acreditaciones correspondientes a pago de proveedores de la **ENTIDAD**, originadas por la insuficiencia de fondos acreditados en la cuenta indicada en la cláusula SEXTA, al momento de ingresar el débito correspondiente y/o el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD** en el presente contrato. En aquellos casos en que la **ENTIDAD** solicite acreditación por pago a proveedores en cuentas de otra entidad bancaria, se deja expresa constancia que la responsabilidad del **BANCO** subsistirá hasta la efectiva presentación de la información en la Cámara respectiva.

NOVENA: El **BANCO**, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la fecha del proceso, pondrá a disposición de la **ENTIDAD** un reporte con el "detalle de transferencias realizadas" donde constan los siguientes datos: C.U.I.T. y nombre del beneficiario, Banco y cuenta de destino, importe transferido y aplicado ó rechazado, según corresponda.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el término de 2 (dos) años renovables automáticamente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el **BANCO** y la **ENTIDAD** podrán solicitar la rescisión de este contrato en cualquier tiempo, comunicando por medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: El **BANCO** en la calle Av. 9 de julio N ° 1165, de la ciudad de Lanús y la **ENTIDAD** en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N ° 3863, de la ciudad de Lanús, lugares en donde serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursen.

Igualmente convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con competencia en materia contenciosa administrativa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ENTIDAD

POR EL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BS. AS.
SUCURSAL LANÚS (5063)

GERENTE

BANCO
Guillermo R. Andrea Bettini
GERENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dicq. y Resolutoria
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



2

De conformidad, bajo las cláusulas que anteceden se firman 2 (dos) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires a los 17 días del mes de Mayo de 2016.

~~NESTOR ONGRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS~~

[Signature]
POR EL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BS. AS.
SUCURSAL LANÚS (9063)

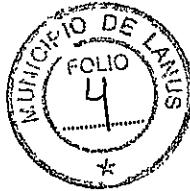
GERENTE

[Signature]
BANCO
Guillermo R. Andrés Bettini

GERENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dicq. y Resolutoria
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobernación

**ANEXO****DISEÑO PARA ACREDITACION EN CUENTA**

Organización: Secuencial

Tipo: Texto

Longitud del Registro: 100 Caracteres

Rótulo Externo: "TR.....", donde se debe ingresar con mayúsculas el número de ID asignado. Este rótulo no debe contener ninguna extensión.

Registro Inicial:

Nº Campo	Posiciones	Long.	Tipo	Descripción	Contenido
1	01 - 01	1	N	Tipo de registro	"1"
2	02 - 17	16	AN	Nombre de la empresa	
3	18 - 37	20	AN	Información discrecional a criterio de la empresa	
4	38 - 48	11	N	CUIT de la empresa (Incluye dígito verificador)	
5	49 - 58	10	AN	Prestación	"PROVEEDOR"
6	59 - 64	6	N	Fecha de emisión del soporte magnético	AAMMDD
7	65 - 68	4	N	Hora de generación del soporte magnético	HHMM
8	69 - 74	6	N	Fecha de acreditación	AAMMDD
9	75 - 88	14	N	Bloque 2 de la CBU de la empresa	
10	89 - 89	1	N	Moneda	"0" - pesos
11	90 - 97	8	AN	Rótulo del archivo	TRXXXXXX
12	98 - 99	2	N	Filler (blancos)	
13	100 - 100	1	N	Marca	"0"

Registros de Datos:

Nº Campo	Posiciones	Long.	Tipo	Descripción	Contenido
1	01 - 01	1	N	Tipo de registro	"2"
2	02 - 09	8	N	Bloque 1 de la CBU	
3	10 - 23	14	N	Bloque 2 de la CBU	
4	24 - 33	10	N	Importe (8 enteros y 2 decimales)	Distinto de cero
5	34 - 48	15	AN	Referencia : Identifica a la transferencia	Distinta de ceros o blancos
6	49 - 59	11	AN	Número de CUIT, CUIL o DNI del beneficiario	Distinto de ceros o blancos
7	60 - 81	22	AN	Nombre y apellido del beneficiario	
8	82 - 99	18	AN	Filler	Blancos
9	100 - 100	1	N	Marca	"0"

Registro Final:

Nº Campo	Posiciones	Long.	Tipo	Descripción	Contenido
1	01 - 01	1	N	Tipo de registro	"3"
2	02 - 07	6	N	Cantidad de registros, incluyendo inicial y final	
3	08 - 18	11	N	Importe total de pagos (9 enteros y 2 decimales)	
4	19 - 99	81	AN	Filler	Blancos
5	100 - 100	1	N	Marca	"0"

Los registros tipos 1, 2 y 3 deben contener los caracteres de avance de línea y retorno de carro (caracteres 0D 0A).

ENTIDAD
NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

POR EL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BS. AS.
SUCURSAL LANÚS (5063)

GERENTE

BANCO
Guillermo R. Andrés Bettini
GERENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTEBAN
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Doc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobernación

DISEÑO DE LISTADO DE RESPALDO

CONFIGURACION

LÍNEA DE TÍTULOS:

- ✓ Fecha de proceso
- ✓ Título: ".....nombre identificatorio de la empresa....."
- ✓ Número de hoja.

LÍNEA DE SUBTÍTULOS:

- ✓ Subtitular: "TRANSFERENCIAS POR PAGO A PROVEEDORES"
- Fecha de pago: dd/mm/aa

LÍNEA DE DETALLE:

- ✓ Bloque 1 de la CBU
- ✓ Bloque 2 de la CBU
- ✓ Referencia única de la operación
- ✓ Importe
- ✓ Número de CUIT, CUIL o DNI del beneficiario
- ✓ Titular de la cuenta beneficiaria.

LÍNEA DE TOTALES:

- ✓ Total general de movimientos:
 - > Cantidad de pagos.
 - > Importe total de pagos.

AL PIE DEL LISTADO:

- ✓ Espacio para la firma y sello del titular de la cuenta corriente de la empresa que autoriza los pagos.

ORDENAMIENTO

CLAVE: 1º - Bloque 1 de la CBU 2º - Bloque 2 de la CBU

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ROR EL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BS. AS.
SUCURSAL LANÚS (5063)

GERENTE

BANCO
Guillermo R. Andrés Bettini
GERENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dicq. y Resolutoria
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno